

Félix Rico Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de agosto y 30 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Rico Martínez, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de once de agosto y treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/81, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10923

ORDEN 111/00604/1982, de 11 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Rodríguez Manzano, Sargento de Infantería Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Rodríguez Manzano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de agosto y 30 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Rodríguez Manzano, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintinueve de agosto y treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/81, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10924

ORDEN 111/00605/1982, de 11 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ramos Suárez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Ramos Suárez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Minis-

terio de Defensa de 17 de julio y 2 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ramos Suárez, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diecisiete de julio y dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/81, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10925

ORDEN 111/10037/1982, de 31 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de diciembre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Risueño de la Cruz, Teniente Coronel de Ingenieros del Ejército de Tierra (Coronel Honorario).

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Risueño de la Cruz, Teniente Coronel de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del C. S. J. M. de 20 de marzo y 11 de junio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 30 de diciembre de 1981 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Risueño de la Cruz contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar en la Sala de Gobierno de veinte de marzo y once de junio de mil novecientos ochenta, desestimando la reposición, por las que se fijó pensión de retiro del demandante, Coronel Honorario de Ingenieros, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos los citados acuerdos, por su desconformidad a derecho, y declaramos la procedencia de que le sea fijada la nueva pensión de retiro con arreglo a una base reguladora integrada por trece trienios de Oficial en cuantía correspondiente a la proporcionalidad diez todos ellos, con los efectos inherentes a dicho cómputo. No hacemos especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el punto 3.º del artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10926

RESOLUCION de 15 de abril de 1982, de la Dirección General de la Policía, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del diploma preciso para la licencia de Detective Privado.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de enero de 1981, que regula la profesión de Detective Privado, y en la

Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de 11 de mayo de 1981 por la que se dictan instrucciones en ejecución de aquélla.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º El próximo día 20 de septiembre de 1982, a las diez horas, y en los locales de la División de Enseñanza, calle de Miguel Angel, número 5, Madrid, darán comienzo las pruebas de aptitud exigidas en el apartado h) del artículo primero, y e) del artículo segundo, ambos de la Orden de 1981, según el orden de actuación que se anunciará, al menos con cinco días de antelación, en el tablón de anuncios de la citada División, debiendo acreditar su personalidad ante el Tribunal mediante exhibición del Documento Nacional de Identidad correspondiente.

2.º El Tribunal estará constituido por:

Presidente: Ilustrísimo señor don Federico Cavero Jávega, Jefe de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Wenceslao Tamés Zuazola, Comisario principal, adscrito a la División de Enseñanza y Perfeccionamiento.

Secretario: Ilustrísimo señor don Ignacio Zarzalejos Altares, Comisario principal, segundo Jefe de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento.

Secretario suplente: Don José María Ruiz Figuero, Subcomisario, adscrito a la División de Enseñanza y Perfeccionamiento.

Vocales:

Don Emilio Reina Guerra, Subcomisario y Profesor de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento.

Don Luis Jaime Calvo Vicente, Comisario Jefe de la Sección de Seguridad e Instalaciones de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.

Don Alfredo Alier Martín y don Francisco Javier Hernández Gutiérrez, en representación, estos dos últimamente citados, de las Organizaciones Profesionales de Detectives Privados, designados por sus respectivos Presidentes.

Vocales suplentes:

Don Angel Luis Fernández Cobos, Inspector y Profesor de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento.

Don Miguel Angel Fernández Rancaño, Inspector de primera del Cuerpo Superior de Policía, adscrito a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.

Don Jesús Gallo de la Hera y don Gabriel Pérez Frauca, designados, estos dos últimos, por las Organizaciones Profesionales de Detectives Privados.

3.º Los aspirantes deberán presentar las instancias con arreglo al modelo que se inserta en el anexo I de esta Resolución, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de la Policía, hasta el treinta día hábil siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo abonar 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, que harán efectivas en metálico en el acto de la presentación de las solicitudes, si fuera en Madrid, o bien remitiéndolas por giro postal o telegráfico a la División de Enseñanza de esta Dirección (calle Miguel Angel, número 5, Madrid-10), expresándose taxativamente en el impreso del giro, en la parte del talón destinada a texto en los postales, o donde proceda en los telegráficos, el nombre y los dos apellidos del opositor a quien correspondan los derechos, no debiendo consignarse en estos giros ningún otro nombre que no sea el del propio opositor, aun cuando sean impuestos por persona distinta. En la solicitud se hará constar el número y fecha del giro.

4.º Las pruebas de aptitud se celebrarán con sujeción al temario publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de junio de 1981, como anexo I a la Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de 11 de mayo de 1981.

5.º Los solicitantes que superen las pruebas de aptitud tendrán derecho a que se les expida un diploma acreditativo de tal circunstancia por el Jefe de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento, sin que la expedición de este diploma prejuzgue la concesión en su día de la correspondiente licencia de Detective Privado.

6.º Por el Jefe de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento se adoptarán las medidas precisas para cumplimentar lo dispuesto en esta Resolución.

Madrid, 15 de abril de 1982.—El Director general, José Luis Fernández Dopico.

ANEXO I

Ilmo. Sr.:

D., titular del DNI número, con domicilio actual en, calle, número, teléfono

SOLICITA ser admitido a las pruebas de aptitud para la obtención del diploma preciso para la licencia de Detective Privado, anunciadas por Resolución de la Dirección General de la Policía de fecha 15 de abril de 1982.

Madrid, de de 1982.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA. División de Enseñanza y Perfeccionamiento (calle Miguel Angel, número 5, Madrid-10).

10927 RESOLUCION de 20 de abril de 1982, del Gobierno Civil de Burgos, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la red de distribución de gas natural a Miranda de Ebro.

Aprobado por la Dirección General de Energía, con fecha 5 de febrero de 1981, el proyecto de instalaciones correspondientes a la red de distribución de gas natural a Miranda de Ebro, declarada de urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de marzo de 1981, y la utilidad pública, implícita en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de mayo de 1977, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», asumirá la condición de beneficiaria.

Burgos, 20 de abril de 1982.—El Gobernador civil.—5.853-C.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Término municipal, titular y domicilio	Mes	Día	Hora
<i>Término municipal de Miranda de Ebro</i>				
BU-ME-74	Benedicto Guinea Ibarreche. Avenida España, 41. Nanclares de la Oca (Alava).	Mayo.	26	10,00
BU-ME-75/1	Jesús Zárate Peña. Vitoria, 17-3.º Miranda de Ebro (Burgos).	Mayo.	26	10,00
BU-ME-75/2	Genoveva y Gloria Castillo. Ramón y Cajal, 61. Miranda de Ebro (Burgos).	Mayo.	26	10,30
BU-ME-401, 403, 407, 408/1	Cía. de Azúcares y Alcoholes, S. A. Villanueva, 4. Madrid-1.	Mayo.	26	11,00
BU-ME-428	Clotilde González Madrigal. Arenal, 90-7.º B. Miranda de Ebro (Burgos).	Mayo.	26	12,00
BU-ME-453/1, 472	Arturo Gordejuela Ugarte. Carretera Bilbao, 12. Miranda de Ebro (Burgos).	Mayo.	26	12,30
BU-ME-487	Dionisio Barcina Fernández. Ramón y Cajal, 39. Miranda de Ebro (Burgos).	Mayo.	26	
BU-ME-491	Aureliano y Teodosio Zárate Aguinaco Orón.	Mayo.	26	13,00